

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Tribunal Supremo Electoral

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, junio de 2019

Contenido

ntroducciónntroducción	2
-icha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	7
Recomendaciones:	7

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría de Acceso a la Información Pública. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Tribunal Supremo Electoral**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Tribunal Supremo Electoral
Tipo de Supervisión: Portal Electrónico
Página Web: https://www.tse.org.gt

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 24-06-2019

Supervisor: Carmen María Saavedra Zepeda

Nivel de Cumplimiento: 78.57%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

N	umeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
	1	Estructura orgánica	Si	
		Funciones de las dependencias	Si	
		Marco normativo	Si	
	2	Directorio de la entidad	No	El numeral solicita direcciones y teléfonos de dependencias, no se encuentra la dirección de todas sus dependencias, además muestran número de extensión pero no publican el número de

			planta o el que corresponde a la dependencia especifica. La
			información publicada corresponde a marzo.
3	Directorio de empleados	No	En el mes de abril muestran una aclaración de que no sufric cambios pero que está siendo actualizado. Sin que so despliegue nada más, se verifico el archivo publicado en marzo y es el mismo del numeral 2, el cual no cumple con todos lo elementos solicitados en este numeral.
4	Remuneraciones	Parcial	La información publicada corresponde a marzo, por lo que no es la más actualizada.
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	N/A	La justificación de la no publicación del POA debe ir enfocada las actividades propias de la entidad, el porqué de es información es considerada confidencial o reservada.
	Resultados del POA	Si	
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Si	
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	La información corresponde a marzo por lo que no es la má actualizada, de igual forma muestran todos los tipos d contratación, se recomienda separar todos aquellos que exist un numeral especifico de publicación, como ejemplo lo arrendamientos.
12	Viajes nacionales	Parcial	La información corresponde a marzo 2019.
	Viajes internacionales	Parcial	La información corresponde a marzo 2019.
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	El título del archivo indica control de contratos de conformida con las modalidades establecidas en la ley de contratacione del estado, en los datos del proveedor se lee como nombre d la empresa Formularios Standard, Sociedad Anónima, en est numeral se solicitan los relacionados a contratos d mantenimiento, por lo que se recomienda aclarar si est contrato corresponde a esto.
15	Subsidios	N/A	En el caso de subsidios tienen la justificación hasta el final, s recomienda colocarla al principio donde se muestran la archivos más recientes, así como evitar el uso de "no aplica" En el caso de becas no hay información publicada. En la referente a transferencias solo no puede determinarse la criterios de acceso.
	Becas	No	En el caso de subsidios tienen la justificación hasta el final, s recomienda colocarla al principio donde se muestran la archivos más recientes, así como evitar el uso de "no aplica En el caso de becas no hay información publicada. En

_____ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! _____

		· > =	
			referente a transferencias solo no puede determinarse los criterios de acceso.
	Transferencias	Parcial	En el caso de subsidios tienen la justificación hasta el final, se recomienda colocarla al principio donde se muestran los archivos más recientes, así como evitar el uso de "no aplica"-En el caso de becas no hay información publicada. En lo referente a transferencias solo no puede determinarse los criterios de acceso.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	
19	Contratos de arrendamiento	Si	
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	
22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	Parcial	El enlace de informe 2017 muestra error. Tienen publicado 2016 y anteriores.
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	Parcial	El índice de la información refiere a cualquier normativa que clasifique información como reservada o confidencial, por lo que en este numeral debe aparecer enlistadas cualquier otra información que ellos tengan que sea considerada como tal y no solo la reserva, que por temporalidad no está vigente.
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	el numeral refiere un informe de todos los servicios, se muestran datos solo del departamento de organizaciones políticas.
29	Otra información	Si	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	78.57%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	S+(P*½) T-na *100	
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si	
SIIVIBOLOGIA:	Ν	=	No	
	Р	=	Parcial	
	na	=	No aplica	
	Т	=	Total elementos a evaluar	
	1/2	=	Medio punto	
	100	=	Para elevar a porcentaje	
	NC	=	Nivel de cumplimiento	

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto

NO = 0 puntos

PARCIAL = Medio punto

NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

iPara que	los derechos	humanos sean un	a vivencia i	oara todos!	

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Pero es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.